

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la presente solicitud de prueba anticipada, con escrito de aclaración conforme al requerimiento efectuado en auto del 29 de julio de 2020. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 12 de agosto de 2020

La Secretaria

Zully Vega Cerón

AUTO No.684

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, agosto doce (12) de dos mil veinte (2020).

En escrito que antecede la parte solicitante Sociedad LEAP INVESTMENT VENTURES INC. a través de apoderado judicial, aclara que su pretensión está encaminada a la práctica de interrogatorio de parte como prueba extraprocesal, al señor JACOBO TOVAR CAICEDO en calidad de representante legal de CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI), por lo que encontrándose reunidos los requisitos formales de los artículos 183 y 184 del C.G.P, el Juzgado,

DISPONE:

1. Aceptar la solicitud elevada por Sociedad LEAP INVESTMENT VENTURES INC.-quien actúa por intermedio de apoderado judicial- en su calidad de convocante.

De conformidad con el artículo 184 del C.G.P. se fija el día 6 del mes Noviembre del año 2020, a las 9:30 a.m para llevar a cabo la diligencia de INTERROGATORIO DE PARTE al señor JACOBO TOVAR CAICEDO en calidad de representante legal o quien haga sus veces, de la entidad CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI (COMFANDI).

2. Notifíquese este auto como indica el inciso segundo del artículo 183 del C.G.P., esto es, en forma personal de acuerdo con los artículos 291 y 292, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

3. Este Despacho desarrollará la audiencia privilegiando la VIRTUALIDAD; sólo excepcionalmente se realizará la audiencia de manera presencial. Para el efecto, se informara previo a la fecha fijada y mediante correo electrónico, el link o enlace correspondiente para ingresar a la audiencia.

4. Una vez surtida la diligencia expídanse las copias auténticas correspondientes y la reproducción de la grabación al interesado, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,
El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc Rad: 2020-00093-00

**JUZGADO 11 CIVIL DEL
CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No. 65 de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: Agosto 13 de 2020

La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1e96a78e0e51ea8b3517be4b66a3a3f70bb1da6b7d8ce7594b1772a88f661d3
1

Documento generado en 12/08/2020 10:33:02 a.m.